



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 27 de noviembre de 2003.

NOTA n° 26

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los Miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que tan dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el cual se modifica la ley n° 3529 que fuera promulgada con fecha 16 de julio de 2001, donde se crean los Consejos de Seguridad Local Preventiva en todo el territorio de la Provincia de Río Negro dando andamiaje legal al programa de seguridad con participación comunitaria en el año 2000.

Consultado el Ministerio de Gobierno sobre los términos de la iniciativa, se efectuaron algunas observaciones, producto de la experiencia recabada en el proceso de implementación de los distintos Consejos Locales de Seguridad y que fueron consensuadas con la autora del proyecto para su incorporación en el momento de su tratamiento por las distintas comisiones legislativas que debían emitir dictamen.

Sin embargo dichas observaciones no fueron consideradas alcanzando sanción legislativa el proyecto presentado originariamente. No obstante lo expuesto y atento al espíritu que animaba la norma, el mismo fue promulgado, correspondiendo en esta instancia poner a consideración de la Legislatura Provincial la reforma que oportunamente fueron sugeridas.

En el artículo 3° se incluye a los gobiernos municipales, que no figuran en el artículo actual, dada la necesidad de un papel protagónico de los gobiernos locales en el diseño, seguimiento y control de la políticas preventivas.

En la modificación propuesta para el artículo 4° se reforman los mecanismos de evaluación de funcionamiento de actividades policiales, así como las de requerimiento de informes, atento que las características propias de algunos datos y su implicancia fundamentalmente en tareas de investigación criminal pueden exceder el marco del Consejo de Seguridad Local.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En el cuarto apartado del mismo artículo se suprime hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública, porque la función principal de los consejos locales es participar en el diseño, seguimiento y control de programas preventivos y no en la participación en hechos delictivos de la seguridad pública.

Para cumplir en el último apartado se suprime la invitación a los gobiernos municipales, pues su inclusión está prevista en el seno de los Consejos Locales.

Se remite el presente proyecto con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Noviembre de 2003, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana Maria K de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica la ley 3529 por la cual se crean los Consejos de Seguridad Local Preventiva en todo el territorio provincial.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que revista, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2° de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; Profesora Ana María K. de Mázzaro; doctor Alejandro Betelú, Ministro de Salud y Desarrollo Social; doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Coordinación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase la ley n° 3529 que crea los Consejos de Seguridad local Preventiva en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 3° de la ley n° 3529 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Cada Consejo de Seguridad Local Preventiva estará integrado por el gobierno Municipal, entidades comunitarias no gubernamentales de reconocida participación social, comisiones vecinales, consejos profesionales, sectores empresariales y vecinos en general".

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 4° de la ley n° 3529 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Los Consejos de Seguridad Local Preventiva tendrán como funciones:

- a) Entender y participar en las cuestiones atinentes a la seguridad pública y vecinal.
- b) Formular sugerencias y propuestas con los titulares de las Comisarías, Subcomisarías y destacamentos policiales.
- c) Participar en los planes de prevención y actividades destinadas al mantenimiento de la seguridad pública.
- d) Derivar inquietudes y demandas comunitarias y elevar propuestas ante los Consejos Regionales y el Consejo Provincial de Seguridad.
- e) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito vecinal.
- f) Invitar a las autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia con actuación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en su ámbito regional, para tratar cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública vecinal.

Artículo 3°.- De forma.